

**FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL  
CORVIVIENDA**

RESOLUCIÓN No. 043 - 2021

FECHA ( 21 ABR 2021 )

*“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la resolución 482 de diciembre 21 de 2020, en la cual se excluyen para acceder al subsidio distrital de vivienda (SDV) a 64 postulantes ganadores del sorteo Público de la Segunda y Tercera Oferta Institucional de Vivienda de Interés Social”*

**EL GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL  
“CORVIVIENDA”**

En uso de las facultades legales y, en especial, de las conferidas por el Decreto 717 de 1992, Acuerdo 037 de 1991 y el Acuerdo 004 del 26 de agosto del 2003, la Ley 1537 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, el Acuerdo 03 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 51 de la Constitución Política consagra el acceso a una vivienda digna como un derecho de los colombianos y le impone la obligación al Estado de fijar las condiciones y promover los planes y programas de vivienda de interés social necesarios para hacerlo efectivo.

Que la Ley 3 de 1991, creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por entidades públicas y privadas que cumplen funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza, y dispuso que las entidades integrantes del sistema de vivienda actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional y sus respectivos Planes de Desarrollo.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital **“CORVIVIENDA”** es un establecimiento público del orden distrital, creado mediante el Acuerdo No. 037 de 1991 proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto misional está enfocado en la superación de la pobreza extrema y la desigualdad, y la construcción de comunidad, desde la promoción al derecho fundamental a la vivienda digna, a la propiedad y a un hábitat sostenible, para lo cual ha procurado aunar esfuerzos y recursos en desarrollo de proyectos que permitan la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad, en aras de mejorar la calidad de vida de miles de familias cartageneras.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital **“CORVIVIENDA”**, con el fin de fijar las condiciones mínimas en las que serían otorgados los subsidios locales y unificar en un solo texto normativo todas las disposiciones legales que regulan el proceso de asignación de dichos beneficios, y en aras de lograr una adecuada interpretación y aplicación de tales disposiciones, profirió el Acuerdo Consejo Directivo No. 003 de 2015, mediante el cual reglamentó el procedimiento de Adjudicación de los subsidios de vivienda de interés social a nivel distrital y determinó las clases, modalidades, tipos de subsidio existentes, el conjunto de actividades y procedimientos que permiten la adjudicación, y aplicación del mencionado subsidio.

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital **“CORVIVIENDA”**, en cumplimiento de sus fines misionales y dentro de las acciones emprendidas para disminuir el déficit cuantitativo de vivienda en el Distrito de Cartagena, diseñó el proyecto **“Ciudadela La Paz”**, ubicado en el barrio El Pozón, Sector Los Pozones, el cual consta de 157 torres, cada una con 4 pisos y 4 unidades de apartamento por pisos, para un total de 2.512 soluciones de Vivienda de Interés Prioritario - VIP, de las cuales, 688 viviendas nuevas corresponden a las Etapas 1 y 2, y fueron sorteadas dentro de la Segunda y Tercera Oferta Institucional de Vivienda.

En el marco de la Segunda Oferta Institucional de Vivienda denominada **“POR CARTAGENA”**, la cual fue



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la resolución 482 de diciembre 21 de 2020, en la cual se excluyen para acceder al subsidio distrital de vivienda (SDV) a 64 postulantes ganadores del sorteo Público de la Segunda y Tercera Oferta Institucional de Vivienda de Interés Social"

convocada mediante la Resolución 480 del 02 de octubre de 2017, y cuyas características y condiciones para su realización, así como los requisitos para la inscripción de las familias interesadas en participar, fueron establecidos en la Resolución 567 del 22 de noviembre de 2017, se tiene que la entidad sorteó 520 subsidios de vivienda de interés prioritarios aplicables al proyecto "Ciudadela La Paz – Etapas 1 y 2", destinadas a los siguientes grupos poblacionales: (i) pobreza extrema, (ii) pobreza extrema con discapacidad, (iii) víctimas y desplazados, (iv) damnificados – 2004, 2007, San Francisco 2010, primera ola invernal 2011, acciones judiciales y consolidados, y (v) Damnificados – 2004, 2007, San Francisco 2010, primera ola invernal 2011, acciones judiciales y consolidados con enfermedades terminales.

Las bases del sorteo público para la asignación de los subsidios distritales de vivienda en la Segunda Oferta de Vivienda fueron establecidas mediante la Resolución 019 del 26 de enero de 2018, el cual finalmente se llevó a cabo los días 6, 7, 8 y 9 de abril de 2018, en el Coliseo de Combate del Barrio Chiquinquirá, conforme a lo establecido en la Resolución No. 096 del 15 de marzo de 2018.

Mediante la Resolución 145 del 11 de abril de 2018, la entidad, oficializó el listado de postulantes ganadores del sorteo que fueran seleccionados en el sorteo público de la citada Convocatoria de Vivienda, siendo seleccionados para el proyecto Ciudadela La Paz Etapa 1 y 2, 520 postulantes ganadores, correspondientes al número de subsidios disponibles y sorteados.

Que en lo que respecta a la Tercera Oferta Institucional de Vivienda denominada "GANA CARTAGENA", la entidad a través de la Resolución No. 242 del 15 de octubre de 2018, ordenó la apertura de la misma y definió aspectos relacionados con su desarrollo y ejecución, grupos poblacionales a atender, requisitos y condiciones para acceder al subsidio distrital de vivienda, así como la determinación de las etapas en las que ésta se desarrollaría, siendo ofertados 170 subsidios de vivienda de interés prioritarios, aplicables al proyecto "Ciudadela La Paz Etapa 1 y 2". A través de la Resolución 295 del 13 de agosto de 2018, CORVIVIENDA oficializó el listado de postulantes que fueran seleccionados en el sorteo público de la Tercera Oferta Institucional "GANA CARTAGENA", realizado el día 10 de agosto de 2018 en el Coliseo de Combate del Barrio Chiquinquirá.

De acuerdo a lo establecido en el numeral cuarto de las Resoluciones No. 145 del 11 de abril de 2018, Segunda Oferta de Vivienda "POR CARTAGENA", y la No. 295 del 13 de agosto de 2018, Tercera Oferta de Vivienda "GANA CARTAGENA", el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", no obstante a la oficialización del listado de postulantes ganadores de los sorteos que se hacen, y tal como lo establece la reglamentación de la entidad, CORVIVIENDA continua con la postestad, de verificar y constatar la información y condiciones del postulante ganador del sorteo; y de encontrarse alguna inconsistencia de fondo referente a las condiciones que reportó al momento de inscribirse en la oferta institucional la persona favorecida perderá el derecho para la asignación del subsidio de vivienda distrital (SDV).

Para proceder con la asignación de los respectivos subsidios, el gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" en cumplimiento de las políticas de anticorrupción y de eliminación de la pobreza extrema dispuestas por la administración "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA" adoptó medidas de verificación y revisión para garantizar que los subsidios distritales de vivienda aplicables a todos los programas y proyectos habitacionales liderados por esta entidad, dentro de los cuales se encuentra el proyecto Ciudadela La Paz Etapas 1 y 2, sean asignadas a las familias que cumplen en su totalidad con los requisitos establecidos tanto en la ley como en las disposiciones que regulan el desarrollo de las referidas convocatorias de vivienda en los que fueron sorteados.

De acuerdo a lo antes indicado, la entidad inició el proceso de revisión sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley para la adjudicación del Subsidio Distrital de vivienda "SDV" a los hogares postulados en las



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la resolución 482 de diciembre 21 de 2020, en la cual se excluyen para acceder al subsidio distrital de vivienda (SDV) a 64 postulantes ganadores del sorteo Público de la Segunda y Tercera Oferta Institucional de Vivienda de Interés Social"

ofertas institucionales ya indicadas, y verificar los informes de los resultados para la asignación del "SDV", a partir de imprecisiones advertidas.

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.1.2.2.6. del Decreto 1077 de 2015 con el propósito de realizar la verificación de cada uno de los postulantes ganadores e identificar si habían sido favorecidos con otros subsidios o en su defecto eran propietarios de bienes inmuebles en el Distrito de Cartagena u otras ciudades del País se envió por correo institucional a FONVIVIENDA, los listados contenidos en la Resolución No. 145 del 11 de abril de 2018, que oficializó el listado de postulantes seleccionados en el sorteo público de la citada convocatoria de vivienda, siendo seleccionados para Ciudadela La Paz Etapa 1 y 2, 520 ganadores, correspondientes al número de subsidios disponibles y sorteados; y el listado contenido en la Resolución No. 295 del 13 de agosto de 2018, que oficializó el listado de postulantes ganadores seleccionados en el sorteo público de la Tercera Oferta Institucional "GANA CARTAGENA", realizado el día 10 de agosto de 2018 en el Coliseo de Combate del Barrio Chiquinquirá.

Que con fecha 25 de noviembre del 2020 se recibió la respuesta por parte de FONVIVIENDA con el cruce de información solicitado, y tal como consta en el Memorando Interno OPLAN-346-2020 del 15 de diciembre de 2020, suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la entidad, para el caso de la Segunda Oferta Institucional de Vivienda "POR CARTAGENA", fueron identificados cincuenta y un (51) postulantes ganadores que registran alguna de las dos situaciones descritas anteriormente, han sido favorecidos con otros subsidios o en su defecto aparecen como propietarios de bienes inmuebles en el Distrito de Cartagena u otras ciudades del País, por lo tanto no cumplen en su totalidad con los requisitos para acceder al subsidio distrital de vivienda en el proyecto Ciudadela La Paz Etapas 1 y 2, conforme a lo establecido en el artículo octavo de la Resolución 567 del 22 de noviembre de 2017, como se aparecen en el cuadro que se detalla a continuación, señalando número de cédula, nombre, apellido y los motivos de exclusión:

CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	MOTIVO DE EXCLUSIÓN: CRUCE DE INFORMACIÓN
45.529.735	YARLIS JOHANNA	MERCADO VERGARA	PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN BOLIVAR ARJONA CODIGO PREDIAL 050000250001016 DIRECCION K 9 8 35 FMI N/A

Del escrito de reposición presentado por la señora YARLIS JOHANNA MERCADO VERGARA identificada con cédula de ciudadanía No. 45.529.735, a través de su apoderada la Dra. SIOMARA SEPULVEDA ZAMBRANO y de sus anexos, específicamente la consulta de Superintendencia de Notariado y registro, recibo No. 40782291, CU Seguimiento: 39817931, fecha: 24/03/2021 que responde: "la consulta fue procesada correctamente en la entidad y no se ha encontrado ningún inmueble que coincida con los parametros de busqueda Documento: 45529735-Nombre y apellidos: YARLIS JOHANNA MERCADO VERGARA", se puede constatar que la señora YARLIS JOHANNA MERCADO VERGARA no es propietaria de ningún bien inmueble, como se había resaltado en la resolución materia del recurso.

En este orden de ideas, CORVIVIENDA encuentra que la señora YARLIS JOHANNA MERCADO VERGARA identificada con cédula de ciudadanía No. 45529735, ha subsanado y explicado el motivo por medio del cual había sido excluida, por lo que sí reúne los requisitos para que le sea asignado el Subsidio Distrital de Vivienda, acogerá sus argumentos y procederá a reponer la resolución 482 de 2020, en lo que le afecta al recurrente, y se le asignará el subsidio.



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la resolución 482 de diciembre 21 de 2020, en la cual se excluyen para acceder al subsidio distrital de vivienda (SDV) a 64 postulantes ganadores del sorteo Público de la Segunda y Tercera Oferta Institucional de Vivienda de Interés Social"

Una vez en firme los efectos de la presente decisión, la Dirección Técnica de la entidad a través del equipo social deberá revisar y actualizar el estudio socioeconómico del núcleo familiar del postulante, en aras de conocer sus características y condiciones particulares; así mismo, culminar el proceso de pedagogía social respecto de aquellos beneficiarios que no han completado satisfactoriamente las jornadas formativas, conforme al plan pedagógico, y así mismo realizar el sorteo de nomenclaturas, de acuerdo al manual de procesos y procedimientos de la entidad en cumplimiento de las medidas y protocolos de bioseguridad ordenadas a nivel nacional y distrital.

En virtud de las anteriores consideraciones, el gerente del Fondo de Vivienda de In-terés Social y Reforma Urbana de Cartagena - CORVIVIENDA-,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** REVOCAR parcialmente la Resolución 482 de diciembre 21 de 2020 en lo relacionado a la señora YARLIS JOHANNA MERCADO VERGARA identificada con cédula de ciudadanía No. 45.529.735, y como consecuencia se suprime de la resolución y lista de excluidos del subsidio Distrital de Vivienda a la señora YARLIS JOHANNA MERCADO VERGARA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR que la señora YARLIS JOHANNA MERCADO VERGARA, cumple con los requisitos legales y requisitos correspondientes a las resoluciones emitidas por la entidad, resolución No 480-2017 de 2017, resolución 567-2017 de 2017, resolución No 242-2018 de 2018, y que ostenta la condición de beneficiario del subsidio distrital de vivienda sorteado en las ofertas institucionales, y ha superado de manera satisfactoria cada una de las etapas previstas en dicha convocatorias, acreditando los requisitos legales necesarios exigidos para proceder con la asignación de la respectiva subvención.

**ARTÍCULO TERCERO:** ORDÉNASE a la Dirección Técnica de CORVIVIENDA para que, a través de su equipo social, con el apoyo del equipo de sistemas de la oficina Asesora de Planeación, revise y actualice el estudio socio económico, que servirá de soporte para la elaboración y comunicación al beneficiario del SDV de la correspondiente CARTA DE ASIGNACIÓN, para firma de gerencia previa validación de la oficina Asesora Jurídica y de la Oficina Asesora de Planeación. En todo caso atendiendo las medidas y protocolos de bioseguridad, apoyándose en los mecanismos tecnológicos y plataformas virtuales, en caso de ser estrictamente necesario.

**ARTÍCULO CUARTO:** ORDÉNESE a la Dirección Técnica de CORVIVIENDA para que, realice la entrega de CARTA DE ASIGNACIÓN a los beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda a la señora YARLIS JOHANNA MERCADO VERGARA, y sea incluido en el sorteo de nomenclatura.

**ARTÍCULO QUINTO:** REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Planeación y a la Dirección Técnica de la entidad, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** CORVIVIENDA podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el acuerdo del Consejo Directivo No 03 de 2015, y de conformidad a lo establecido en los numerales cuarto, quinto, y sexto de la Resolución 145 de 2018 y de la Resolución 295 de 2018.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** ORDÉNASE a la Oficina Asesora Jurídica, notificar personalmente y electrónicamente la presente resolución en la forma dispuesta en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. En el



043-2021

21 ABR 2021

RESOLUCIÓN N°

DEL

HOJA No. 5

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la resolución 482 de diciembre 21 de 2020, en la cual se excluyen para acceder al subsidio distrital de vivienda (SDV) a 64 postulantes ganadores del sorteo Público de la Segunda y Tercera Oferta Institucional de Vivienda de Interés Social"

evento en que la notificación no pueda surtir en forma electrónica, procédase conforme lo disponen los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publíquese la presente resolución en la secretaría de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés y Reforma Urbana Distrital "COR-VIVIENDA", y en la página web de la misma [www.corvivienda.gov.co](http://www.corvivienda.gov.co)

Dada en Cartagena De Indias D.T. y C., el día 21 ABR 2021

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR CASTRO CASTAÑEDA**  
Gerente  
**CORVIVIENDA**

**Proyectó:** Juan Carlos Ramos Santamaría - Asesor Externo Oficina Asesora Jurídica  
**Aprobó:** Dra. Isabel María Díaz Martínez - Jefe Oficina Asesora Jurídica



# SIOMARA SEPULVEDA ZAMBRANO

ABOGADO

DIRECCION lo Amador cll34 No 20E72

MOVIL: 3003326981

TELEFONO: 656221

MAIL: [siscz.am@hotmail.com](mailto:siscz.am@hotmail.com)

Cartagena de Indias



Cartagena 26 d marzo de 2021

Señores

FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE  
CARTAGENA  
CORVIVIENDA

SIOMARA SEPULVEDA ZAMBRANO, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía numero 52406740 expedida en Bogotá, portadora de la tarjeta profesional numero 157930 otorgada por el honorable Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la señora YARLIS JOHANA MERCADO VERGARA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 45529735 de Cartagena, mediante el presente escrito solicito la corrección de datos consecuentemente incluyan nuevamente a mi mandante en calidad de ganador en el sorteo realizado en el coliseo de combate de Chiquinquirá con base en los hechos que a continuación relaciono:

La señora YARLIS JOHANA MERCADO VERGARA, resultado beneficiaria de una vivienda de interes social en el sorteo realizado en el coliseo de combate del barrio chiquinquirá de acuerdo al acta de notificación del día 6 d abril de 2018.

SEGUNDO : EN LA RESOLUCION 482 DE 2020 en la pagina numero 7 aparece excluida mi cliente porque presuntamente es poseedora de un inmueble en ARJONA BOLIVAR, siendo esta información incorrecta porque mi cliente JAMAS ha tenido ningún inmueble en ARJONA BOLIVAR, ella nunca ha sido ni propietaria nio poseedora de ningún inmueble, tal como lo demuestro con el certificado aportado expedido por la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA, no entendemos las razones por las cuales aparece su número de cedula con una posesión en ARJONA.

TERCERO: mi cliente JAMAS se ha inscrito en EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTON CODAZZI como poseedora de ningún

# SIOMARA SEPULVEDA ZAMBRANO

ABOGADO

DIRECCION la Amadora 0834 No 20572

MOVIL 3093328981

TELEFONO 806221

MAIL: ssepulveda@siomara.com

Cartagena de Indias

---

inmueble y mucho menos en ARJONA BOLIVAR, PORQUE EN ESE MUNICIPIO NI SIQUIERA FAMILIARES POSEE, además si observamos la factura del predial podemos VER CLARAMENTE que hasta en el nombre se equivocan porque en la factura dice YARELIS cuando su nombre real es YARLIS JOHANA

**CUARTO:** Esta situación está perjudicando a mi mandante puesto que ella se está quedando sin vivienda por culpa del error en el que está incurriendo El INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, ya que en esta entidad no reposa documento alguno que soporte la posesión de mi cliente así como tampoco existe ninguno suscrito por mi cliente.

**QUINTO:** La señora YARLIS JOHANA MERCADO VERGARA NUNCA FUE NOTIFICADA DE la resolución 482 DE 2020, por tal motivo no estaba enterada de que estaba excluida del beneficio de VIVIENDA OTORGADO por CORVIVIENDA, por tal motivo nunca pudo presentar aclaración de la información en el término que establece la misma resolución, ella se enteró porque se aproxima la entrega de viviendas una amiga le informó sobre la situación que ella presentaba.

## PETICION

Por lo anteriormente expuesto, solicito se reanude el trámite en el que resulto beneficiaria ganadora del SORTEO REALIZADO por esta entidad EN EL coliseo de combate en el mes de abril de 2018.

## ANEXO:

- ✓ Certificación expedida por la oficina d INSTRUMENTOS PUBLICOS donde se demuestra que la suscrita no tiene propiedades de inmuebles
- ✓ Solicitud de corrección de datos en INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI



# SIOMARA SEPULVEDA ZAMBRANO

ABOGADO

DIRECCION Lo Amador CLM No 20072

MOVIL 300328081

TELEFONO 656221

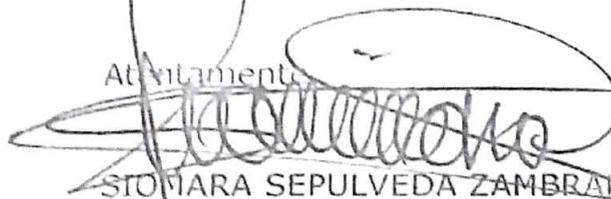
MAIL: sisezam@hotmail.com

Cartagena de Indias

- ✓ Copia de factura de predial del inmueble con referencia catastral numero 050000250001016 ubicado en Arjona bolívar.
- ✓ Poder con que actuó.

Recibo notificaciones en LO AMADOR CALLE 34 NUMERO 20 E 72 EN ESTA CIUDAD o a mi correo electrónico [sisezam@hotmail.com](mailto:sisezam@hotmail.com)

Atentamente,



~~SIOMARA SEPULVEDA ZAMBRANO~~

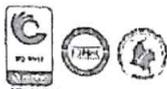
Recibo Número:	40782291	
CUS Seguimiento:	39817931	
Documento Usuario:	CC-26689709	
Usuario Sistema:	EVANIS MORENO	
Fecha:	24/03/2021 11.45 AM	
Convenio:	Boton de Pago	
PIN:	210324576141039202	Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a <a href="http://snrbotondopago.gov.co">snrbotondopago.gov.co</a> opción Validar Otro Documento con el código 210324576141039202

La consulta fue procesada correctamente en la entidad y no se ha encontrado ningun inmueble que coincida con los parametros de busqueda Documento: [Cedula de Ciudadania - 45529735] - Nombres y Apellidos: [YARLIS JHOANNA MERCADOS VERGARA]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
---------	-----------	-----------	-------------

Esta consulta refleja lo contenido en el sistema de información registral en la fecha y hora de su realización y NO constituye un certificado

La columna <<Vinculado a>> corresponde a el parámetro de búsqueda con el que fue obtenido el registro, puede ser por Tipo y Numero de Documento, Nombres, y Apellidos, Razón social, Numero CHIP o Matricula catastral, si desea obtener información de los propietarios actuales ingresa a [snrbotondopago.gov.co](http://snrbotondopago.gov.co) opción validación consultas y allí ingresando el número de recibo en la parte superior podrá ver la información de los propietarios actuales por cada registro encontrado.



# SIOMARA SEPULVEDA ZAMBRANO

ABOGADO

DIRECCION la Amador #134 No 20E72

MOVIL: 3003328061-

TELEFONO: 650221

MAIL: [sizozam@hotmail.com](mailto:sizozam@hotmail.com)

Cartagena de Indias

ARJ

Señores  
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSIN CODAZZI  
E.S.D.

## Referencia: solicitud de corrección de datos

SIOMARA SEPULVEDA ZAMBRANO, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía numero 52406740 expedida en Bogotá, portadora de la tarjeta profesional numero 157930 otorgada por el honorable Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la señora YARLIS JOHANA MERCADO VERGARA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 45529735, domiciliada en esta ciudad, mediante el presente escrito solicito se sirva corregir los datos que aparecen en el inmueble con la referencia catastral numero 050000250001016 ubicado en la carrera 9835 FM NA Arjona Bolívar, ya que no soy poseedora de la mejora ubicada en ese inmueble.

No entiendo las razones por la cuales mi número de cedula aparece en la base de datos asignados a la mencionada referencia catastral porque jamás mi poderdante ha inscrito posesión alguna en su entidad, además está inscrito como YARELIS MERCADO VERGARA y su nombre es YARLIS JOHANA MERCADO VERGARA.

Este error causado en esta entidad me está ocasionando perjuicios a mi mandante toda vez que la están excluyendo de CORVIVIENDA como beneficiaria de una vivienda de interés social por estar inscrita en esta entidad.

Atentamente

SIOMARA SEPULVEDA ZAMBRANO

# SIOMARA SEPULVEDA ZAMBRANO

ABOGADO

DIRECCION pie de la Popa número 21-28

MOVIL: 3003328981-

TELEFONO: 6626269

MAIL: [sisezam@hotmail.com](mailto:sisezam@hotmail.com)

Cartagena de Indias

Señor  
CORVIVIENDA  
E.S.D.

ASUNTO: PODER

YARLIS JOHANA MERCADO VERGARA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 45529735 con domicilio en esta ciudad, mediante el presente escrito otorgo poder amplio y suficiente en cuanto a derecho fuere menester a la doctora SIOMARA SEPULVEDA ZAMBRANO, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía numero 52406740 expedida en Bogotá, portadora de la tarjeta profesional numero 157930 otorgada por el honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación realice tramites solicitudes, reclamaciones peticiones y en fin todo lo necesario para la defensa de mis intereses.

MI apoderada queda plenamente facultada para conciliar, suscribir documentos, recibir, transigir, interponer recursos, presentar solicitudes, sustituir, reasumir, este poder cuando lo estime conveniente, conciliar con facultades dispositivas, desistir, si fuere necesario de tal manera que no pueda decirse que mi abogada carece de poder suficiente para actuar.

Atentamente

*YARLIS Meicido Vergara*  
YARLIS JOHANA MERCADO VERGARA

ACEPTO

*Siomara Sepulveda Zambrano*  
SIOMARA SEPULVEDA ZAMBRANO

Notaria Quinta del Circulo de Cartagena  
ELITH I. ZUÑIGA PEREZ  
Diligencia de Presentacion Personal y Reconocimiento con Huella  
Ante la Notaria Quinta del Circulo de Cartagena, cc  
YARLIS JOHANA MERCADO VERGARA  
Identificado con C.C. 45529735  
y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.  
Cartagena: 2021-03-26 11:11  
Declarante: *YARLIS Meicido Vergara*



1043329548

# SIOMARA SEPULVEDA ZAMBRANO

ABOGADO

DIRECCION pie de la Popa número 21-28

MOVIL: 3003328981-

TELEFONO: 6626269

MAIL: [sisezam@hotmail.com](mailto:sisezam@hotmail.com)

Cartagena de Indias

Señor  
ALCALDIA MUNI9CIPAL DE ARJONA  
E.S.D.

ASUNTO: PODER

YARLIS JOHANA MERCADO VERGARA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 45529735 con domicilio en esta ciudad, mediante el presente escrito otorgo poder amplio y suficiente en cuanto a derecho fuere menester a la doctora SIOMARA SEPULVEDA ZAMBRANO, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía numero 52406740 expedida en Bogotá, portadora de la tarjeta profesional numero 157930 otorgada por el honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación realice tramites solicitudes, reclamaciones peticiones y en fin todo lo necesario para la defensa de mis intereses.

MI apoderada queda plenamente facultada para conciliar, suscribir documentos, recibir, transigir, interponer recursos, presentar solicitudes, sustituir, reasumir, este poder cuando lo estime conveniente, conciliar con facultades dispositivas, desistir, si fuere necesario de tal manera que no pueda decirse que mi abogada carece de poder suficiente para actuar.

Atentamente

*YARLIS Mercado Vergara*

YARLIS JOHANA MERCADO VERGARA

ACEPTO

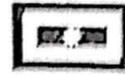
*Siomara Sepulveda Zambrano*

SIOMARA SEPULVEDA ZAMBRANO

Notaria Quinta del Circulo de Cartagena  
ELITH I. ZUÑIGA PEREZ  
Diligencia de Presentacion Personal y Reconocimiento con Huella  
Ante la Notaria Quinta del Circulo de Cartagena compareció  
YARLIS JOHANA MERCADO VERGARA  
Identificado con C.C. 45529735  
y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.  
Cartagena:2021-03-26 11:11  
Declarante: *YARLIS Mercado Vergara*



**Corvivienda**  
 www.corvivienda.gov.co



Municipio de Cartagena de Indias



Departamento de Bolívar

Cartagena, abril 6 de 2018

Señor(a)

YARLIS JOHANNA MERCADO URBARRA  
 CC 45.529.735

La Ciudad

REF: Notificación del Resultado del Sorteo de la Segunda Oferta Institucional - Por Cartagena

El FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL - CORVIVIENDA se complace en notificarle que Ud. ha resultado ganador en el sorteo realizado por esta entidad en el Coliseo Las Candelas del Barrio Chiquinquirá de esta ciudad, el día de abril de 2018 dentro de la Segunda Oferta Institucional - Por Cartagena, conforme al siguiente detalle:

Grupo Poblacional al que se Dirige	Tipo de Subsidio	Para Aplicarse en	Letra	Sub-grupo	Numero Costado
	TOTAL	CIUDAD DE LA PAZ			

En consecuencia, le compele hacer llegar a CORVIVIENDA dentro del término establecido siguiente al momento de esta notificación, en medio físico y en original los documentos que acreditan la situación personal y familiar indicada en la solicitud al momento de su inscripción y la forma en que complementará el cierre financiero si a ello hay lugar, (solo para subsidios parciales, de no hacerlo se entiende que desiste de seguir participando en esta convocatoria, en cuyo caso el cupo será nuevamente reasignado acorde al procedimiento que para su efecto tenga establecido CORVIVIENDA).

Los plazos con que cuenta para lo anterior, que comienzan a correr a partir de la fecha de esta notificación son:

Si Su Subsidio es	Ud.	Plazo
Total	<input checked="" type="checkbox"/>	30 días para entrega de documentos requeridos en sus respectivos grupos
Parcial	<input type="checkbox"/>	15 días para entrega de documentos requeridos en sus respectivos grupos y entrega de suma anual

Es de informarle así mismo, que CORVIVIENDA ha establecido que se reserva el derecho de revisar, analizar, verificar y validar con bases de datos de otras entidades, y validar minuciosamente toda la información suministrada y consignada por los ganadores del sorteo, de manera que si verificada la información, se llegare a encontrar alguna inconsistencia de los datos referente a las condiciones que reportó al momento de inscribirse en la oferta institucional, la persona perderá el beneficio y otorgamiento del Subsidio de vivienda de la Segunda oferta institucional, el cual podrá ser reasignado.

Le invitamos a que siga atento a la página web de la entidad [www.corvivienda.gov.co](http://www.corvivienda.gov.co) y al e-mail que desde este año en la solicitud cualquier comunicación o aviso relacionado con esta convocatoria.

Cordialmente,

**WILLIAM GARCIA TIRADO**  
 Gerente

Recibido 6 Abril 2018  
 YARLIS MERCADO  
 45529735



**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**  
 (Artículo 69 CPACA)

DE FECHA	
Día	6
Mes	ABRIL
Año	2018

De conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siendo el día SIS (04) del mes de Abril de Dos mil dieciocho (2018) se Notifica de manera personal que resulto ganador del Acto De Sorteo Publico de la Segunda Oferta Institucional denominada "POR CARTAGENA" realizada el día de Abril de 2018 en la Ciudad de Cartagena D.T. y C. al Sr(a)

De Nombre	YARLIS JOHANNA MERCADO URBANA										
Quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía No	4	5	5	2	9	7	3	5			

Informándosele que Contra el presente Acto Administrativo solo procede el recurso de reposición conforme lo establece el artículo 74 del CPACA. El cual podrá interponerse dentro de los 10 (diez) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o de la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso ante la autoridad que expidió el Acto administrativo (Corvivienda).

El notificado suministra además los siguientes datos para efectos de residencia, y en los cuales autoriza se le pueden seguir realizando notificaciones:

Dirección Física	DASACABALLO MZ G LOT 11		
Tels	3122131235	3014416098	
Dirección electrónica	NO TIENE		

Detalle Técnico del Postulante:

Grupo Poblacional al que se Dirige	Tipo de Subsidio	Para Aplicarse en	Letra	Sub grupo	Numero Ganador
	TOTAL	CIUDAD DE CARTAGENA			

*YARLIS Mercado*  
 45529735

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA

No	DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTAR LOS GANADORES DEL SORTEO	SI
1	Copia de la CC del Ganador	SI
2	Copia de los Documentos de identificación de todo el grupo familiar registrado en la inscripción	SI
3	Copia de los registros civiles de los hijos menores de edad, para comprobar parentesco	SI
4	Copia del registro civil de matrimonio o Declaración extrajudio de no más de 3 meses de antigüedad en que conste que convive en unión libre con su pareja	SI
5	Declaración Extrajudio en que se a firme ser Cabeza hogar, en caso de que lo sea	SI
6	Certificado de vecindad	SI
7	Certificado de SISBEN	SI
8	Si es trabajador Dependiente: Certificado de Trabajo.	SI
9	Si es trabajador Dependiente: Copia de las planillas de pago de seguridad social de los últimos 3 meses y certificado laboral	SI
10	Si es trabajador independiente: Declaración extrajudio en que indique su ingreso mensual, personal y familiar	SI
11	Si es Discapacitado: certificación de la EPS o el DADIS si lo tiene, que conste que se encuentra en condición de discapacidad	SI
12	Si es trabajador de Distrito: Certificado que acredite la vinculación laboral con el distrito, en el que indique además salario devengado	SI
13	Si es periodista o Trabajador de medios de comunicación: Constancia de laborar en un medio de comunicación	SI
14	Si es víctima de conflicto armado: Copia del registro único de víctimas RUV donde aparezca "incluido"	SI
15	Si es subsidio parcial: Constancia de haber realizado el cierre financiero de la Cuota inicial.	SI
16	Si es subsidio parcial: Constancia de haber obtenido crédito hipotecario para el cierre financiero	SI